

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes2'50
Por tres meses7'50
Por seis meses15'00
Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Diputación Provincial

Arbitrio sobre frutos de la riqueza radicante en la provincia

En el plazo de 15 días todos los cosecheros del término municipal de Logroño (incluido el Cortijo y Varea) presentarán en la Diputación Provincial, Negociado de Arbitrios declaración de los frutos que hayan cosechado en el actual año 1942, a saber: almendras, avellanas, nueces, cerezas, guindas, ciruelas, albaricoques, melocotón, peras, manzanas, membrillos, etc., y uva. (La aceituna será objeto de nueva declaración en su tiempo).

A los cosecheros pertenecientes a la Asociación de Labradores de Logroño que se hayan acogido al pago concertado por la Corporación Provincial con dicha Asociación, solamente se les liquidará la parte correspondiente a la cosecha de la uva. Los demás cosecheros que no se encuentren en estas circunstancias habrán de abonar el total importe de todo lo cosechado, bien en metálico o en recibos provisionales que han de conservar en su poder al igual que lo hecho el año anterior.

Se advierte que el incumplimiento de presentación de la hoja declaratoria será considerado como defraudación del Arbitrio provincial a que venimos refiriéndonos y en su consecuencia se aplicará la sanción correspondiente en cada caso.

Respecto a los pueblos de la provincia ya se han cursado las oportunas órdenes a los señores Alcaldes, los cuales harán saber por medio de bando la forma y plazo de presentación de declaraciones de cosecha, a fin de que los contribuyentes queden enterados de su obligación y no aleguen ignorancia.

Logroño, 21 de octubre de 1942.

El Rresidente,

Hilario Amelivia

Ministerio de Agricultura

1668

Orden de 10 de octubre de 1942 por la que se prohíbe el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes en los mataderos y fábricas que no posean un adecuado servicio micrográfico.

Ilmo. Sr.: La proximidad de la época de sacrificio e industrialización del cerdo y la necesidad de que tanto sus carnes como los diferentes productos con ellas elaborados se hallen en perfectas condiciones sanitarias, pero muy especialmente exentas de triquina, para evitar la presentación de casos de triquinosis en la especie humana por ingestión de aquéllas, causas

son de que este Ministerio haya acordado disponer:

Primero. El sacrificio del ganado de cerda y la industrialización de sus carnes se realizará únicamente en los mataderos y fábricas que posean un Servicio Micrográfico dotado del material indispensable para reconocer aquéllas y garantizar la ausencia de la triquina.

Segundo. Cuando el sacrificio e industrialización sea domiciliario es decir, en las casas particulares, se verificará el reconocimiento por el Veterinario municipal, conforme se especifica en las disposiciones vigentes sobre la materia, pero las Alcaldías respectivas no autorizarán el sacrificio en cuestión si por cualquier causa el Inspector Veterinario no pudiera garantizar con su certificado sanitario la ausencia de la triquina en los animales objeto de sacrificio. En estos casos, el sacrificio se realizará en el Matadero Municipal.

Tercero. Los Alcaldes, Directores de Mataderos, Inspectores Veterinarios, particulares que toren o realicen el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes sin el debido reconocimiento micrográfico que garantice la ausencia de la triquina, serán responsables de las sanciones a que hubiera lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieren incurrir.

Cuarto. Para la circulación de carnes de cerdo y productos con ellas elaborados será preciso se acompañen de una «guía sanitaria» expedida por el Inspector Veterinario. En las estaciones de ferrocarril no se admitirán facturaciones de productos del cerdo que no lleven el documento sanitario expresado; y

Quinto. Las Jefaturas provinciales de ganadería procurarán el exacto cumplimiento de esta Orden comunicando a la Dirección General de Ganadería cuantas incidencias diera lugar, para su reconocimiento y oportuna corrección.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Ministerio de la Gobernación

1667

Orden de 17 de octubre de 1942 por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 11 de Octubre de 1941, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se dará facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Madrid 17 de Octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

Delegación Regional de Trabajo Navarra

1642

Salarios mínimos para el peonaje no encuadrado en industrias reglamentadas de la provincia de Logroño

Como ampliación y aclaración al mismo tiempo, de las Instrucciones de esta Delegación Regional de Trabajo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño de 25 de febrero de 1941, para aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de diciembre de 1940 (B. O. del Estado del 22), hago saber:

1.º—La provincia de Logroño a efectos de aplicación de la citada Orden, queda dividida en cuatro zonas, comprendiendo cada una de ellas los pueblos que a continuación se expresan:

Zona industrial: La capital, todos los pueblos cabezas de partido judicial, y los de Ezcaray, Munilla y Finciso.

1.ª Zona Rural: Agoncillo, Albelda de Iregua, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alesanco, Aulsejo, Autol, Azofra, Bañares, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cenicero, Cidamón, Cuzcurrita de Río Tirón, Fuenmayor, El Villar de Arnedo, Hervías, Huércanos, Lardero, Nalda, Navarrete Olauri, Rincón de Soto, San Asensio, San Torcuato, Tricio, Tudelilla y Uruñuela.

2.ª Zona Rural: Todos los

pueblos no comprendidos en las zonas industrial, 1.ª y 3.ª.

3.ª Zona Rural: Anguiano, Brieva de Cameros, Canales de la Sierra, Castroviejo, Ledesma de la Cogolla, Mansilla de la Sierra, Muro de Aguas, Navajún, Pazuengos, Pedroso, Poyales, Robres del Castillo, Turruncún, Ventrosa, Valdemadera, Valgañón, Viguera, Villarroya, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarzosa, Zorraquín, y todos los pueblos del partido judicial de Torrecilla de Cameros (excepto la cabeza de partido).

2.º Los obreros de trabajos manuales ocupados en faenas para las cuales no se haya fijado un salario en normas aprobadas por el Ministerio de Trabajo con posterioridad al 1.º de febrero de 1938, percibirán como mínimo el siguiente:

Hombres Mujeres

Zona industrial,	7'50	5'25
1.ª zona rural,	7'20	5'05
2.ª " " "	6'60	4'60
3.ª " " "	6'00	4'20

3.º Los salarios fijados en el apartado anterior se entenderán para los trabajadores de 20 años en adelante. Para los menores de dicha edad se establecen los que a continuación se expresan:

HOMBRES

En todas las Zonas

14 años	2'50
15 "	3'00
16 "	3'50
17 "	4'00
18 "	5'00
19 "	5'50

MUJERES

En Zonas industrial y 1.ª 2.ª 3.ª

14 años	2'00	2'00
15 "	2'50	2'25
16 "	3'00	2'50
17 "	3'50	3'00
18 "	4'00	3'75
19 "	4'50	4'00

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Pamplona 30 de septiembre de 1942.

El Delegado Regional de Trabajo

Administración de Justicia

1571

Arancibia Azpiazu, María Rosa de 17 años, domiciliada últimamente en Logroño procesada en causa núm. 49-1942 por delito de hurto comparecerá en este Juzgado de Logroño en término de diez días para ser reducida a prisión provisional, bajo apercibi-

bimiento de ser declarada en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño 8 de octubre de 1942.

El Juez de Instrucción

Requisitorias 1608

Buj Giner, Fermín; de 28 años natural de Valencia, soltero, viajante domiciliado últimamente en Logroño, procesado en causa núm. 222-1942 por delito de estafa, comparecerá en este Juzgado de Logroño en término de diez días para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño 13 de octubre de 1942

El Juez de Instrucción,

Cuerpo de la Guardia Civil 100 Comandancia Exenta de Madrid (Especialistas)

5.ª Compañía, 3.ª Sección

1568

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para acuartelamiento del personal del Puesto de Especialistas de la Guardia Civil de esta Capital por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase correspondiente, a partir de los veinte días y once horas de la mañana, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en las Oficinas del Jefe de la Sección, sitas en los bajos de la Delegación de Hacienda, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, así como el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Logroño, de octubre 1942.

El Instructor

Pliego de Condiciones

Del concurso que se celebrará a los veinte días de publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Especialistas de la Guardia Civil de esta Capital (Delegación de Hacienda) para contratar por tiempo indeterminado el arrendamiento de un edificio destinado al acuartelamiento de las fuerzas destacadas en la misma.

1.ª—El edificio ha de tener la distribución y dependencias siguientes:

a) Pabellón para el Jefe de la Sección, compuesto de cocina con pila-labadera, despensa, despacho, un comedor, cuatro dormitorios y retrete con la ventilación y cubicación que determina el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 (Gaceta nº 48).

b) Pabellón para el Comandante del puesto igual al expresado anteriormente.

c) Pabellones para ocho guardias casados, consistentes en cocina con pila labadero, comedor, tres dormitorios y retrete independientes unos de otros.

d) Una sala para lectura de órdenes y un local para el servicio del guardia de puertas.

2.ª—El precio del alquiler será el de 500 mensuales, pagaderas por meses vencidos, con cargo a los créditos que para esta atención se fijan en los presupuestos generales del Estado.

3.ª—El arrendamiento se contratará por tiempo indeterminado y concluirá:

En caso de suprimirse el puesto antes citado sin necesidad de previo aviso al propietario, el día que la fuerza desaloje el edificio; cuando por conveniencia del servicio se ordene el cambio de acuartelamiento, a los 15 días siguientes de haberlo participado al dueño o su representante. Cuando a este convenga disponer del edificio, en los casos en que le faculta la Legislación vigente en materia de arrendamiento, debiendo comunicarlo al primer Jefe de la Comandancia con la antelación suficiente y previo cumplimiento de los requisitos que determina dicha legislación.

4.ª—El propietario se obligará a ejecutar las obras de reparación natural uso del inmueble, efectuando un blanqueo general, anualmente, interior y exterior, además de la limpieza de los pozos negros, si los hubiere, y siempre que fuera necesario; al pago del anuncio del concurso y del timbre del contrato e impuestos establecidos o que se establezcan.

5.ª—El presente concurso se amoldará a las disposiciones de la Ley de 1º de julio de 1911 y se perfeccionará y regirá desde que sea aprobado por la superioridad, produciendo efectos para abono de alquileres a partir del día en que el personal ocupe el edificio.

6.ª—El edificio será entregado por el propietario una vez notificada la admisión de su presupuesto, bajo las sanciones que la citada Ley establece.

Logroño 7 de octubre de 1942

El Instructor

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

1584

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la deuda 5 por 100 de 1927, sin impuesto, convertida, vencimiento 1.º de Julio de 1942, presentados en esta Intervención de Hacienda y comprendidos en la factura señalada con el número treinta y ocho de esta Delegación, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, para que transcurrido el plazo de un mes, contados

desde el siguiente día al de su inserción en los Boletines Oficiales sin que se presente reclamación alguna, se acordará la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la R. O. de 17 de Abril de 1913.

Cupones que comprenden a citada factura números. 38.— Serie A números 612.958—695.106 y 791.661; Serie B. número, 64.222 al 64.226.

Logroño a 7 de Octubre de 1942.

El Delegado de Hacienda
Valeriano P. Flores Estrada

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

1588

Queda expuesto al público por 15 días en esta Secretaría el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles Clases A, B, C y D, admitiéndose reclamaciones durante el mismo.

Santo Domingo de la Calzada, 7 de octubre de 1942

El Alcalde

1589

Queda expuesto al público el presupuesto ordinario municipal para 1943 por plazo de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho podrán interponerse ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, 7 de octubre de 1942.

El Alcalde

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Recuperación de los envases de salazón por el Consorcio nacional Almadrabero

El Excmo. señor, Comisario General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de la Sección de Precios y Mercados núm. 101.060 de fecha 7 del pasado, comunica a esta Delegación, lo siguiente:

«Por disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se autoriza al Consorcio Nacional Almadrabero para recuperar los envases de salazón, haciendo la bonificación por fábrica del valor del envase, que deberá ser devuelto en buen estado, siendo de cuenta del comerciante los acarreo de devolución de vacío hasta almacén de la Delegación del Consorcio y por cuenta de este los gastos de devolución hasta la fábrica; y a fin de evitar la especulación de estos envases por el comercio se abonará al Consorcio Nacional Almadrabero la indemnización que estime oportuna por los que no se le devuelvan.

La repercusión en el precio neto de salazón de atún será de 0'25 pts. por kg. que habrán de rebajarse de la tarifa aprobada por la Orden de la Presidencia fecha 13-5-42 (B. O. del 15) en cada clase para obtener el precio al público, según preceptúa la citada Orden.

Estas rebajas empezarán a aplicarse desde el día 1 de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 2 de octubre de 1942.

El Gobernador Civil

Precio de pilas secas

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de la Sección Precios y Mercados de fecha 12 del actual nº 102.460, comunica a esta Delegación, lo siguiente:

«Habiendo sufrido error en la transcripción del telegrama número 92.966 de fecha 7 del pasado, por el que se comunicaba precios de pilas secas, le significo que los tipos nº 206 y 295, su precio será el de 11'15 y 69'60 pts respectivamente, en lugar de 11'55 y 59'60 que figuraban en el expresado telegrama postal.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 29 de septiembre de 1942.

El Gobernador Civil

Ayuntamiento de Pradejón

1499

Bases para la celebración de oposición para proveer, en propiedad, plazas vacantes de funcionarios de este Municipio

1.ª—Se convoca oposición para proveer, en propiedad, las siguientes plazas de funcionario de este Municipio, dotadas con los haberes que a continuación se detallan:

Cargo. Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento. Con el haber anual de 3.300 (tres mil trescientas) pesetas.

2.ª—La oposición se tramitará y celebrará de conformidad con los preceptos de la Orden de 30 Octubre de 1939.

3.ª—En la distribución de plazas entre los opositores se observarán exactamente los porcentajes de preferencia que la ley de 25 de Agosto de 1939 reserva a las personas que reúnen los méritos patrióticos que en la misma se detallan.

4.ª—Dentro de los derechos establecidos en la expresada Ley de 25 de Agosto de 1939, la Corporación municipal tendrá la facultad de acoplamiento de los opositores que resulten nombrados, entre las vacantes cuya provisión se anuncia por esta convocatoria.

5.ª—Para tomar parte en esta oposición será preciso acreditar, documentalmente, los extremos siguientes:

a) Ser español, mayor de 18 y menor de 35 años (partida de nacimiento).

b) Buena conducta (Certificación de la Alcaldía).

c) Carecer de antecedentes penales (Certificación del Registro general).

d) Ser persona adicta al Movimiento Nacional (Certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o de la Alcaldía).

e) No estar sujeto a inhabilitación judicial (Declaración jurada).

f) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo (Certificación médica).

g) Poseer un título académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento.

6.ª—Los documentos anteriores, debidamente reintegrados y con los que, en su caso, justifiquen méritos patrióticos de los comprendidos en la Ley de 25 de Agosto de 1939, deberán presentarse con la consiguiente instancia, redactada de puño y letra

del interesado, en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL. En el acto de la presentación de los documentos, los interesados deberán satisfacer la suma de 25 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

7.^a—Los ejercicios de oposición serán presentados y juzgados por un Tribunal constituido en la forma establecida en el Orden de 30 de Octubre de 1939.

8.^a—La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico oral y otro práctico escrito. El teórico consistirá en contestar 2 temas del Programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939. El ejercicio práctico consistirá en la prueba que el Tribunal fijará y publicará oportunamente. Para desarrollar el ejercicio teórico el opositor tendrá un plazo de 30 minutos; y para el práctico un término de una hora y media.

9.^a—Los ejercicios de oposición se verificarán, transcurrido el plazo de 3 meses, en el lugar, día y hora que el Tribunal hará público oportunamente.

Terminados los ejercicios de oposición y a propuesta del Tribunal, la Corporación municipal acordará el nombramiento de los opositores aprobados, para los cargos respectivos.

10.^a—Los opositores que resulten nombrados, deberán posesionarse de su cargo dentro de los días siguientes de haberles sido notificado el nombramiento.

El incumplimiento de esta formalidad se estimará como renuncia del interesado a su derecho.

11.^a—Los que resulten nombrados, una vez posesionados de su cargo, se incorporarán inmediatamente al mismo en el que tendrán las atribuciones y deberes propios del cargo y los derechos fijados en las disposiciones legales pertinentes.

Pradejón a 22 de Agosto 1942.

El Alcalde,

Gobierno Civil de la provincia

Licencias concedidas durante el mes de Agosto de 1942

(Continuación)

Arnedo, 1657.

13, 20, Santos Fernández Terrazas, Cihuri 1658

12, 2438, José Cerezo Alonso, Sto Domingo, 1659.

12, 8724, Vidal Ibáñez León, Calahorra, 1660.

13, 745, Angel Subero Villodas, Calahorra, 1661.

10, 517, Severo Lanzurica Ortiz, Santurdejo, 1662,

11, 1464, Pedro Juarros Juarros, Logroño, 1663.

9^a, 46237, Justo Bengoa Cereceda, Logroño, 1664.

7^a, 11560, Manuel Berger Sagastuy, Logroño, 1665.

9^a, 11, Primo González, Santos, Arnedo, 1666.

12, 903, Rafael Miguel Benito, Logroño, 1667.

13, 794, José Calderón Pérez, Islallana, 1668.

12, 18926, Hilario Gordo Rubio, Cenicero, 1669.

13, 34456, Miguel Marín Sáenz, Cenicero, 1670.

7, 169, Crispulo Martín z García, Logroño, 1671

13, 166, Alberto Martínez Moreno, Logroño, 1672.

13, 54594, Juan Palacios Brioso, Logroño, 1673

13, Demetrio Martínez Crespo, Logroño, 1674

13, 12272, Enrique Casanova Pastor, Logroño, 1675.

13, 3293, Luis Jiménez Calderón, Logroño, 1676.

15, 310 Claudio Manzanos Martínez, Rodezno, 1677.

13, 339, Eugenio Gutiérrez Cañas, Rodezno, 1678.

12, 382, Agustín Calvo Rodríguez, Ojacastro, 1679.

13, 410, Urbano Blanco Izquierdo, Ojacastro, 1680.

13, 177, Joaquín García Martínez, Anguciana, 1681.

13, 197, José Martínez Martínez, Poyales, 1682.

12, 213, Marcelino Paacios Pérez, Poyales, 1683.

12, 81, Jacinto Jarama Alesanco, Grañón, 1684.

13, 501, Pedro Sancho Velasco, Grañón, 1685

12, 533, Julian Villar Busto, Grañón, 1686.

13, 19, Julio Pérez Sáez, Grañón, 1687.

11, 535, Constancio Villar Busto, Grañón, 1688.

13, 597, Pedro Manero Gómez, Grañón, 1689.

10, 39, Román Barres Barreiro, Grañón, 1690.

15, 59, Lorenzo Angulo Ibáñez, Uruñuela, 1691.

13, 244, Basilio Oteo Pérez, Pedrosó, 1692.

13, 296, Julian Ibáñez Novoa, Pedrosó, 1693.

12, 423, Agustín León Rubio, Zarratón, 1694.

13, 20, Félix Carmelo Ruiz Pérez, Cidamón, 1695

12, 954, Joaquín Pisón Ocón, Murillo de Río Leza, 1696.

13, 37601, Ramón Moreno Vidarte, Villoslada de C. 1697,

13, 557, Vitoriano Palapacios López, Castañares de R. 1698.

13, 3908, Tiburcio Jiménez Alfaro, Cervera del Río Alhama, 1699.

13, 12, Jesús Rioja Alesón, Ledesma de la Cogolla, 1700

10, 903, Gerardo Sáenz de Cabezón, Fuenmayor, 1701.

2^a, 1039, Cipriano Jiménez Jiménez, Cervera del Río Alhama, 1702.

13, 22487, Cándido Pérez Domínguez, Logroño, 1703.

10, 36811, Carmelo de Juan de Castro, Cervera de Río Alhama, 1704.

12, 14326, Fermín Aragón Tiberio, Logroño, 1705.

13, 404, Jesús Beni Vallejo Lardero, 1706.

12, 19987, Cipriano Díez García, Entrena, 1707.

(Continuará)

Anuncios Oficiales

EDICTO

1464

El Alcalde Presidente de la Gestora Municipal y como tal de la Junta Pericial del Ayuntamiento de San Torcuato.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a cuanto se ordena en la Circular de la Exma Diputación provincial del 12 de Agosto último inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia N.º 91 de fecha 25 del mismo mes todos los propietarios tanto vecinos como forasteros que posean fincas Rústicas Monte o arbolado en esta Jurisdicción, deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde el en que aparezca este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a declarar todas las que posean para lo cual se les facilitará el impreso correspondiente en el que se detalla los datos que han de consignarse por cuya declaración impresa no se les exigirá cantidad alguna y para mayor facilidad del propietario y claridad y uniformidad de dichos trabajos se encargará el Sr. Secretario de formalizar dichas declaraciones.

Se advierte a todos los propietarios que al hacer la declaración de fincas procuren ser veraces y sin temor alguno a que dicha declaración sea con el fin de aumentarles la contribución ya que la rectificación del amillaramiento que se trata de llevar a cabo es de tal transcendencia para el tesoro y para el contribuyente, que haciendo una declaración excruciosa desaparecerán de los Repartos cobratorios muchos contribuyentes que hace años han fallecido y otros que por no haber presentado a su debido tiempo las altas y bajas de transmisión por herencias y otras causas figuran también indebidamente, facilitando con esto la cobranza en beneficio del Tesoro Nacional y por otro lado resultaría mayor riqueza declarada que la existente cuyo aumento vendría a redundar en beneficio del contribuyente.

Si a pesar de estas advertencias que considero pertinentes algun propietario dejara de incluir alguna finca o no lo hiciera con la exactitud que se merece dicha rectificación o no se presentase a formular la declaración dentro del plazo fijado anteriormente, la Junta Pericial de mi presidencia al examinar dichas declaraciones propondrán a la Autoridad Superior las sanciones que proceda y demás responsabilidades a que diera lugar.

San Torcuato 15 de Septiembre de 1942:

El Alcalde,

ANUNCIO

1530

El día 24 del actual a las doce horas, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento de esta villa, la enajenación en subasta pública mediante pliego cerrado, de cincuenta chopos, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría del Ayuntamiento, en 4.000 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provisto de cédula personal y pedido en ofrece la cantidad de pesetas por los 50 chopos an inciados a subasta aceptando las condiciones impuestas en el pliego que sirve de base a la subasta.—Fecha y firma.

En el sobre: «Proposición al remate de 50 chopos que enajena el Ayuntamiento de Tormantos». Tormantos, 2 de octubre 1942.

El Alcalde

EDICTO

1528

El día 23 de octubre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las once, Subasta de 300 estereos de brezo para carbón, tasados en 1800 pts en la Acebosa.

A las once y media, subasta de 120 encinas, tasadas en 3480 pesetas, en el Tormo Solana

A las doce, subasta de 55 encinas, tasadas en 2160 pesetas, en el Tormo Umbría.

A las doce y media, Subasta de 300 estereos de leña gruesa y 600 de ramaje limpia de encina, tasados en 8100 pesetas, en Alparza.

Caso de quedar desierta alguna subasta referido día se celebrará por segunda vez con la misma tasación el día 30 del mismo dando principio a las once de la mañana.

Ventrosa 30 de septiembre de 1942

El Alcalde

EDICTO

1558

Confeccionados los documentos que se expresan a continuación quedan expuestos para su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos siguientes:

Matrícula Industrial, para el año 1943, por 10 días.

Presupuesto ordinario para el año 1943, por 15 días.

Villarta-Quintana a 1 de Octubre de 1942

El Alcalde,

EDICTO

1607

Habiendo sidos confeccionados los repartimientos de la Contribución Territorial, Padrones de Urbana, Matrícula Industrial y Patente de Automóviles, se exponen los mismos al público durante el plazo legal para que durante el mismo puedan ser examinados y aducia contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Azofra 12 de octubre de 1942.

El Alcalde,

ANUNCIO

1519

Durante el plazo de 15 días comprendidos desde el 1 al 15 de Octubre de las 10 a 13 horas estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los Padrones de Patentes Nacional de circulación de automóviles formados para el año 1943, al efecto de las reclamaciones oportunas.

Cervera del Río Alhama, 28 de Septiembre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1523

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1942.

Ventosa 29 de Septiembre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1613

Confeccionados por los organismos oportunos, los documentos cobratorios de esta localidad para el próximo ejercicio de 1943 quedan expuestos al público en la Secretaría de su Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, durante los plazos siguientes para cada uno.

Repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria 8 días.

Padrón de edificios y solares 8 días.

Matrícula industrial, 10 días.

Galilea 14 de Octubre de 1942

El Alcalde,

Anuncio de subasta

1527

El día 24 de octubre y hora de las doce de su mañana y con intervalo de media hora tendrán lugar en ésta Casa Consistorial las siguientes subastas.

Monte San Cristóbal

En el término Fuente la Yegua 34 hayas leñosas que arrojan 80 estereos de leña gruesa, en la tasación de 2.082 pesetas.

En el término de la Susana 43 hayas leñosas que arrojan 60 estereos de leña gruesa en la tasación de 1.680 pesetas.

Los pliegos de condiciones que servirán de base se hallan de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento.

Pedroso 25 de septiembre 1942
El Alcalde,

EDICTO

1609

Formados los repartimientos de contribución territorial rústica y urbana, padrón de edificios y solares, matrícula de contribución industrial, y patente de automóviles, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días los primeros, y 10 los últimos, afin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Treviana a 9 de Octubre, 1942.
El Alcalde,

EDICTO

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y demás disposiciones vigentes, este Ayuntamiento de Treviana, saca a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Guarda Municipal Jurado con el sueldo anual de 2.190 pesetas.

Dicha plaza podrá ser concursada por Caballeros Mutilados apto para su desempeño, Excombatientes, Excautivos, Huérfanos y personas dependientes de víctimas de la guerra, y de no presentarse ninguno de estos, se hará el nombramiento en concurso libre, debiendo solicitario en instancia escrita de puño y letra de los interesados a la que acompañarán dentro de los 30 días hábiles siguientes desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la partida de nacimiento, certificado de carecer de antecedentes penales y certificado de conducta moral y política, expedido por el Alcalde de su respectiva residencia, haciendo constar en la misma su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treviana 11 de Octubre 1.942.

El Alcalde,

ANUNCIO

1469

Habiendo acordado este Ayuntamiento concurso para cubrir en propiedad la plaza de Guarda Municipal y Enterrador con el sueldo anual de 2.555 pesetas se anuncia por medio del presente. Este concurso se anuncia por plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al que se anuncie en el B. O. con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª El concurso se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la orden de treinta de Octubre del mismo año, dichas vacantes se cubrirán por medio de una votación si no se cubriera en sus turnos preceptivos, adjudicando-

les la plaza en la siguiente forma:

Caballeros Mutilados por la Patria, aptos para el desempeño de dicha plaza; excombatientes; excautivos; huérfanos y personas dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos y en caso de no presentarse a este concurso, concursantes comprendidos dentro de las citadas circunstancias será a concurso no restringido o libre.

2.ª Los concursantes tendrán que acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificado acreditativo de haber cumplido la edad de 25 años sin exceder de los 35.

b) Certificado de buena conducta y antecedentes políticos expedidos por las Autoridades locales.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificados de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificado facultativo de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que lo inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Los que concursen en calidad de Mutilados, certificación del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

g) Los que hagan como excombatientes certificados de las Unidades en que prestaron sus servicios con expresión de los grados y méritos adquiridos en Campaña.

h) Los que ostenten la condición de excautivos certificación de la Hermandad de Cautivos por España con justificación de los servicios que haya prestado a la Causa.

i) Los huérfanos y otros familiares de víctimas por la Patria y de los asesinados por los rojos la partida de defunción y documentos acreditativos de haber muerto por España y personas de quien dependan económicamente y justificación de la dependencia mencionada así como un aval que pruebe la adhesión al Movimiento Nacional.

Como regla general se establece el que sepa leer y escribir.

El Rasillo de Cameros a 17 de Septiembre de 1942.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1484

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfaro (Logroño)

Ordenado por la superioridad la depuración del amillaramiento, de esta Ciudad, todos los propietarios de fincas rústicas, tanto vecinos como forasteros, deberán proveerse de los impresos correspondientes, en estas Oficinas los cuales deberán presentarse debidamente cumplimentadas en el plazo de dos meses a partir del presente edicto.

Alfaro, a 23 de Septiembre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1515

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Blanzo Pérez Antolín, núm. 2 del reemplazo del año 1943, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano de padre Antonio Blanco Pérez y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento

de la existencia y actual paradero del referido Antonio Blanco Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Blanco Pérez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano Antolín Blanco Pérez.

El repetido Antonio Blanco Pérez es natural de Canales de la Sierra (Logroño) hijo de Antolín Blanco Muro y de Corina Pérez González y cuenta treinta y ocho años de edad.

Señas personales de identificación:

Estatura aproximada un metro 650 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca regular y barba regular.

Canales de la Sierra, (Logroño) 13 de julio de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1476

Confeccionados en esta Oficina municipal, los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, de esta localidad, que han de servir de base para el cobro de las condiciones expresadas riqueza para el próximo año de 1943, se han expuesto durante el plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados por los contribuyentes vecinos y forasteros con objeto de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pasado el cual no se admitirán ninguna reclamación.

Turruncún 21 de Septiembre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1635

Confeccionado por la Junta correspondiente el Repartimiento general de Utilidades de esta villa, para el año actual de 1942 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos pudiendo presentar las reclamaciones que crean pertinentes, durante dicho plazo y los tres días siguientes en la Secretaría del Ayuntamiento dirigidas al Sr. Presidente de la Junta, debidamente reintegradas y documentadas sin cuyo requisitos no serán admitidas.

Robres del Castillo, 9 de octubre de 1942

El Alcalde

EDICTO

1632

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Lardero, 15 de octubre de 1942

El Alcalde

EDICTO

1638

El señor Alcalde de Berceo, hace saber: Que confeccionados los si-

guientes documentos cobratorios para el año 1943, quedan expuestos al público durante el tiempo que a cada uno se indica:

Apéndice al Padrón de Edificios y Reparto de Rústica durante ocho días.

Padrón de Automóviles Clase C, durante quince días.

Matrícula de Industrial durante diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceo 15 de Octubre de 1942
El Alcalde.

EDICTO 1563

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art.º 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Nájera a 6 de Octubre de 1942.
El Alcalde,

EDICTO 1566

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Hornos de Moncalvillo 5 de Octubre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1605

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Castroviejo 8 de Octubre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1518

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1943 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Millán de Yécora a 28 de Septiembre de 1942

El Alcalde-Presidente.

EDICTO

1529

Habiendo sido confeccionados por el Ayuntamiento y junta peccional el padrón de edificios y solares y lista cobratoria del mismo, así como el repartimiento y lista cobratoria de rústica y pecuaria para el próximo año de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, al objeto de examen y reclamación de los contribuyentes, debiendo hacer éstos en instancia debidamente reintegradas, advirtiéndose que sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirán.

Camprovin 26 de Septiembre de 1942.

El Alcalde